Universidad de Guadalajara cgsait/cuaad-9851/2020

Red Universitaria de Jalisco

(CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA)

LAS PARTES



LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR		
Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	Diseño e Implementación de Servicio Computacional, S.A. de C.V.		
Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Escritura 45,252 de fecha 26 de junio de 1998, ante la fe del Lic. Héctor Arce Ulloa, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular 54 de Guadalajara, Jal.		
A d d -	Representante	C. Oscar Mauricio García Vaca		
Apoderada	Título	Administrador General Único		
Escritura Publica No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic.	Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 6,142 de fecha 28 de enero de 2005, otorgada ante la fe del Lic. José Ignacio Maciel Rábago, Notario No. 38 de Guadalajara, Jalisco.		
	R.F.C.	1		
	Clave Patronal I.M.S.S.	2		
Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Domicilio	3		
	Universidad de Guadalajara Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo Apoderada Escritura Publica No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Avila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara,	Universidad de Guadalajara Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo Apoderada Escritura Publica No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Avila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara,		

	Adquisición de equipo de cómputo, con cargo al Fide 2020	icomiso del Fondo para la	Infraestructura Física de la Red Universitaria FIFRU				
Denominación	2020						
Clave	CONC-005-CUAAD-2020	Procedimiento de Adjudicación	Concurso				
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones				
Cantidad a sassa	\$1'198,929.60, IVA incluido	Partidas	Partida 1, cantidad 36 piezas				
Cantidad a pagar		Tipo de Recurso	☑ Estatal ☐ Federal				
Forma de pago (periodicidad)	Contra entrega de los bienes	Fondo	1.3.13.3				
	PLAZO DE ENTREGA	S COLUMN STATE	INSTALACIÓN				
Plazo de entrega	45 días naturales	☐ SI incluye in	stalación				
A partir de	La firma del presente contrato	NO incluye instalación					

0	a) Flanza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
•	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaci <u>ones conten</u> idas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocuitos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.

d)Ninguna.

FIRMAS

Enteradas	las partes del contenido y alcance, lo ratifican y	firman en triplicado	o, de conformidad ante los testigos.		
En	la ciudad de Guadalajara, Jalisco	Fecha	07 de septiembre de 2020	Т	
	LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	W	
	L		4		
Representante	Mtra. María Guadalupe Cja Escobedo	Representante	nte O. Oscar Mauricio García Vaca		
Título	Apoderada	Título	Administrador General Único		
	TES	TIGOS		1	
Nombre	Dr. Francisdo Javier González Madariaga	Nombre	Dr. Everardo Partida Granados Secretario Administrativo del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño		
Cargo	Rector de Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño	Cargo			





Universidad de Guadalajara

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara LA UNIVERSIDAD:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara EL VENDEDOR bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por LA UNIVERSIDAD.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que EL VENDEDOR realice a favor de LA UNIVERSIDAD el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto EL VENDEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a EL VENDEDOR por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a EL VENDEDOR dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte EL VENDEDOR se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL VENDEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de Que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a LA UNIVERSIDAD.

De igual forma EL VENDEDOR se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de LA UNIVERSIDAD, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, EL VENDEDOR será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante LA UNIVERSIDAD a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que LA UNIVERSIDAD designe. Al respecto queda establecido que EL VENDEDOR no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

Pagina 2 de 5



Universidad de Guadalajara

Red Universitaria de Jalisco

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a EL VENDEDOR, éste pagará a LA UNIVERSIDAD por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por LA UNIVERSIDAD de los pagos pendientes a su cargo y a favor de EL VENDEDOR.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada LA UNIVERSIDAD podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a LA UNIVERSIDAD, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de EL VENDEDOR, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de EL VENDEDOR, misma que se entregará a LA UNIVERSIDAD a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a LA UNIVERSIDAD cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que EL VENDEDOR tiene prohibido:

- a) Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- b) En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, EL VENDEDOR será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de EL VENDEDOR, liberando a LA UNIVERSIDAD de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto EL VENDEDOR se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones tecnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, LA UNIVERSIDAD solicitará a EL VENDEDOR reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- a) Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- b) En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- d) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- e) Responder de la perdida, daño, robo o extravio de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD.
- f) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a EL VENDEDOR con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que LA UNIVERSIDAD podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

 En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que LA UNIVERSIDAD lo haga del conocimiento de EL VENDEDOR.

 Incumplimiento de EL VENDEDOR por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.

Pagina 3 de 5

STEPHENS OF THE PARTY OF THE PA

Universidad de Guadalajara

Red Universitaria de Jalisco

- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de LA UNIVERSIDAD derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si EL VENDEDOR no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal
 efecto.
- e) Si EL VENDEDOR cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.

f) Por muerte o disolución de EL VENDEDOR, según corresponda.

g) En general por cualquier incumplimiento por parte de EL VENDEDOR a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de LA UNIVERSIDAD y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, EL VENDEDOR será la responsable ante LA UNIVERSIDAD por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que EL VENDEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto EL VENDEDOR será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, EL VENDEDOR asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL VENDEDOR presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL VENDEDOR hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplée con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EL VENDEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente EL VENDEDOR manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbítrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por LA UNIVERSIDAD cuando EL VENDEDOR no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- Si EL VENDEDOR, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acorado en el contrato y su anexo.
- Si EL VENDEDOR, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- c) Si EL VENDEDOR, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por LA UNIVERSIDAD, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si EL VENDEDOR cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.

e) Por muerte o disolución de EL VENDEDOR, según sea el caso.

f) En general po cualquier incumplimiento por parte de EL VENDEDOR a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente dontrato, su anexo o la lev.

Página 4 de 5

Universidad de Guadalajara

Red Universitaria de Jalisco

En caso de incumplimiento por parte de EL VENDEDOR en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si LA UNIVERSIDAD opta por rescindir el contrato por causa imputable a EL VENDEDOR, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a LA UNIVERSIDAD, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que EL VENDEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL VENDEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A" y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por EL VENDEDOR, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Méxicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

M

8 Página 5 de 5

Anexo "A"

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño Secretaría Administrativa Coordinación de Servicios Generales AT'N.- Dr. Everardo Partida Granados

Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

SERVICIOS GENERALES Centro \ iversite de Arte. Arquirect y viseño

Referencia: BASES DEL CONCURSO CONC-005-CUAAD-2020

Adquisición de equipo de cómputo con cargo al Fideicomiso del Fondo para la Infraestructura Física del a Red Universitaria FIFRU 2020"

Sección III

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

PROPUESTA ECONÓMICA

Por medio de la presente, la empresa Diseño e Implementacion de Servicio Computacional S.A de C.V., presenta su propuesta económica, en la cual describimos los bienes o servicios a suministrar, de acuerdo con el catálogo de conceptos de las presentes bases. Las características técnicas de los bienes y servicios.

No. Partida	Cantidad	U. Med.	Descripción	Tiempo de Entrega	Garantía	Precio	SubTotal
1	24	Pieza	Computadora Workstation, Marca Dell, Modelo Precision 3440 SFF. *Procesador Intel Xeon W- 1250 (6 Core, 12 MB Memoria Caché, 3.3 Ghz, Turbo a 4.7 Ghz) *Memoria Ram UDIMM sin ECC de 16 GB (2 X 8 GB) de memoria DDR4 a 2666MHz. Opción de crecimiento a 128GB.	45 días naturales	3 años con Servicio en Sitio	\$ 28,710.00	\$689,040.00
9			*Disco Duro: Unidad de estado sólido PCIe NVMe de 1TB, Clase 40 M.2 SSD. *Sistema Operativo Windows 10 Pro for Workstation (hasta 4 núcleos plus), varios: inglés, francés, español. *Tarjeta gráfica NVIDIA® Quadro® P620, 2GB, 4 mDP. *Teclado Dell Multimedia con			10	
2	À		teclas de función, negro, Español *Mouse con cable Dell color negro. *Tarjeta de red 10/100/1000.				11

Diseño e Implementación de Servicio Computacional S.A de C.V.

14

13



No. Ca Partida 2			De la misma marca del equipo ofertado.				
	antidad	U. Med.	Garantia de 3 años con servicio en sitio. Descripción	Tiempo de	Garantía	Precio	SubTotal
15	24	Pieza	Monitor Marca Dell Modelo E2420H, Monitor tecnología LED (23.8" tamaño de visibilidad), resolución 1920 x 1080 a 60 Hz, antirreflejo, Contraste 1000:1, ángulo de visión de 178°/ 178°, Conectividad: 1xVGA, 1x Displayport 1.2, (Soporta Displayport HDCP 1.2), Peso máximo de 3.4 Kg. Consumo de Energía en modo operativo de 15W, consumo en Stnd By, 0.3 W, Incluye cable Displayport. Garantía de 3 años.	45 días naturales	3 años de Garantia	\$ 2,604.00	\$ 62,496.00
						Suma Subtotal	\$751,536.0
	,					I.V.A Total	\$120,245.7 \$871,781.7

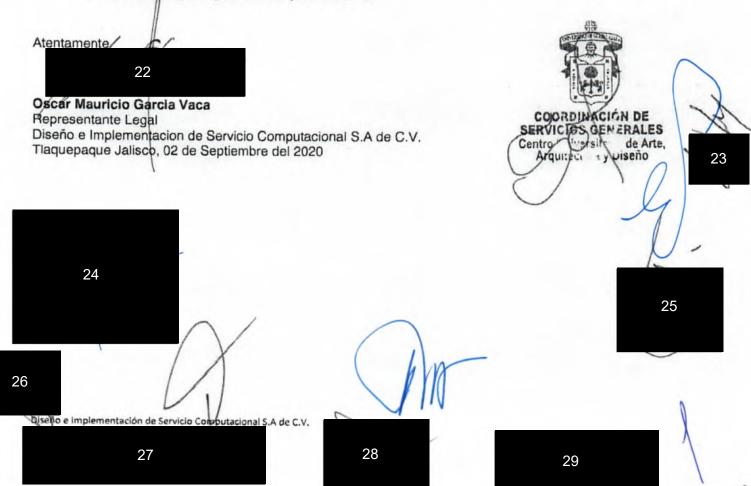
Son Ochocientos Setenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Un Pesos 76/100 M.N.

Diseño e Implementación de Servicio Computacional S.A de C.V.



Condiciones comerciales:

- Nuestra propuesta económica está expresada en pesos mexicanos (Moneda Nacional) con el I.V.A. desglosado.
- Condiciones de Pago: Crédito 30 días naturales posteriores a la entrega de los productos ofertados.
- Garantías: Especificado en Cada Partida.
- Tiempo de entrega: 45 días naturales. Entregando los equipos propuestos en las instalaciones del Centro Universitario de Arte. Arquitectura y Diseño.
- Vigencia de precios: 30 días hábiles, a partir de la fecha de apertura de las propuestas.
- Indicamos los precios unitarios y totales de nuestra propuesta de acuerdo al catálogo de conceptos del presente concurso.
- Precio fijo. Los precios cotizados por mi representada serán fijos y no estarán sujetos a variación por ningún motivo. No se considerarán las ofertas presentadas con cotizaciones de precios variables por no ajustarse a los documentos del Concurso y, en consecuencia, serán rechazadas.
- Anticipo: No se requiere.
- En caso de salir adjudicados, y se suscriba contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 29Bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, garantizamos el cumplimiento del contrato mediante fianza por Institución legalmente autorizada, a favor de la Universidad de Guadalajara, por un valor del 10% (diez por ciento) del importe total del mismo, incluido el impuesto al valor agregado (IVA), dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha en que se notifique el fallo de adjudicación.
- Se adjunta a la propuesta folletos, certificaciones, especificaciones y demás documentos que ilustren nuestra propuesta técnicamente.
- La evaluación y adjudicación de las propuestas se realizará por partida. Sin embargo, la marca del monitor, teclado, mouse y CPU son de la misma marca ofertada.
- El número de artículos a adquirir podrá variar en razón del monto de las propuestas que se presenten y de la disponibilidad presupuestal con que se cuenta.



FUNDAMENTACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA

- 1. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligatorios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 2. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligatorios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 3. Eliminada diez palabras, tres cifras y una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligatorios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 4. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligatorios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 5. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligatorios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 6. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligatorios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

- 7. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligatorios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 8. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligatorios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 9. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligatorios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 10. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligatorios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 11. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligatorios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 12. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligatorios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

- 13. Eliminada dieciséis palabras y tres cifras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligatorios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 14. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligatorios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 15. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligatorios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 16. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligatorios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 17. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligatorios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 18. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligatorios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

- 19. Eliminada dieciséis palabras y tres cifras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligatorios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 20. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligatorios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 21. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligatorios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 22. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligatorios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 23. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligatorios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 24. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligatorios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

- 25. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligatorios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 26. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligatorios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 27. Eliminada dieciséis palabras y tres cifras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligatorios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 28. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligatorios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 29. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligatorios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.